

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Orden Civil.—Artículo 1.º. Las leyes obligaran en la Península, islas Baleares y Canarias, desde el día de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda en la fecha de la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º. La promulgación de las leyes se efectuará en el cumplimiento de los órdenes de 2 de Abril y de 17 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán de un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de variar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0.50

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: El párrafo 4.º del artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908 dispone que los Tenientes del Cuerpo de Seguridad que cuenten al ascender á Capitanes más de dos años de servicio en dicho Cuerpo con buena nota, tendrán derecho preferente y por rigurosa antigüedad á ocupar las vacantes que en el mismo ocurran, y como es indudable que tal precepto no tiene otra finalidad que la de Premiar los servicios que se presten en el Cuerpo de Seguridad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en lo sucesivo los Tenientes ascendidos á Capitanes que hayan servido dos años, sin nota alguna desfavorable, en el mencionado Cuerpo, ocupen las vacantes que ocurran por rigurosa antigüedad de servicios prestados en el mismo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.

Señor Director general de Seguridad.

(Gaceta núm. 340 de 12 de Dbre)

HACIENDA

REAL ORDEN

Vistas las comunicaciones dirigidas á este Ministerio por los Delegados de Hacienda en las provincias que luego se mencionan, y en-

contrando atendibles las razones en que fundamentan sus respectivas propuestas, conducentes todas á la regularización de los servicios mediante una necesaria intensificación de trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto, de conformidad con el párrafo 1.º de la Real orden de 29 de Noviembre pasado, que las horas ordinarias de asistencia á la oficina en las diversas dependencias de las aludidas Delegaciones sean las que á continuación se expresan:

Delegación en Almería: De nueve á trece y de las diez y siete á las diez y nueve.

Delegación en Lérida: De nueve á trece y de las diez y siete á las diez y nueve.

Delegación en Málaga: De nueve treinta á trece treinta, y de las quince á las diez y siete.

Delegación en Murcia: De nueve á trece y de las quince treinta á las diez y siete treinta.

Delegación en Valladolid: De nueve á trece y de las diez y seis á las diez y ocho.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Illana.

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 354 de 20 Dbre.)

TRABAJO, COMERCIO É INDUSTRIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde de Gerona solicitando que se extienda á toda España la Real orden de 12 de Septiembre de 1923 sobre los suministros á tanto alzado:

Resultando que las disposiciones sobre suministros á tanto alzado que se han dictado son las siguientes: Por Real orden de 31 de Octubre de 1922, al autorizarse la elevación de tarifas para Madrid, se exceptuaron de la elevación los tantos alzados modestos; por Real orden de 3 de Julio de 1923 se definieron como tantos alzados modestos los que las Empresas habían contratado en esta forma aunque antes hubieran estado contratados á base de contador y después lo hubieran sido á tanto alzado; por Real orden de 12 de Septiembre de 1923 se incluyeron en los anteriores los suministros que desde 14 de Agosto de 1920 se venían efectuando á tanto alzado y las Empresas habían

obligado á sustituir por contratos con contador; por Real orden de 29 de Octubre de 1923 se estableció el tipo de tanto alzado modesto que, con arreglo á la Real orden de 31 de Octubre de 1922, quedaba exceptuado de la elevación en el de cuatro lámparas ó menos.

Considerando que estas disposiciones son consecuencia de la Real orden de 31 de Octubre de 1922, que solamente se aplica á Madrid:

Considerando, por otra parte, que el fin que se propone el Ayuntamiento de Gerona queda sobradamente asegurado por la Real orden de 14 de Agosto de 1920, y que es de conveniencia pública recordar las consecuencias de esta disposición en orden á los suministros á tanto alzado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º En virtud de la Real orden de 14 de Agosto de 1920, las Empresas están obligadas á respetar los suministros á tanto alzado vigentes en dicha fecha y los que en lo sucesivo hubieran contratado.

2.º Que los nuevos abonados tendrán derecho á contratar suministros en dicha forma, siempre que en las tarifas vigentes en dicha fecha, ó en las que después se hubieran autorizado, figure dicha forma de suministro, pero dentro de los límites de consumo que en las mismas tarifas se fijan.

3.º Que las modificaciones que en estas tarifas se deseen introducir y las diferencias que puedan surgir en la interpretación de las mismas, se tramitarán con arreglo á las disposiciones de la Real orden de 14 de Agosto de 1920; y

4.º Que estas disposiciones se publiquen en la «Gaceta», para evitar nuevas dudas sobre el particular.

Lo que de Real orden de 6 de Diciembre del corriente año participo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, A. Garcia.

Señor Subdirector de Industria.

(Gaceta núm. 352 de 17 de Dbre)

Segunda sección

Número 3.112

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE MURCIA

ANUNCIO

Don Mariano Pérez Monje, soli-

cita autorización para abrir una escuela privada de 1.ª enseñanza de niños, en esta capital.

Don Patricio Moya Gabarrón, solicita igualmente autorización para que continúe funcionando la escuela privada de niños que tiene establecida en la misma ciudad y Doña María Hurtado, solicita la misma autorización con respecto á la escuela privada de niñas que desempeña en la calle de Vinadel núm. 5, de esta ciudad.

Los tres solicitantes han presentado los documentos que determina el R. D. de 1.º de Julio de 1902 y demás disposiciones relativas á este servicio.

Lo que se hace público para que en el término de quince días presenten sus reclamaciones los que se consideren con derecho á ello.

Murcia 21 Diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 3.059.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO

en el

MAGISTERIO NACIONAL MURCIA

Relación nominal de los señores Opositores que han sido aprobados en el tercer ejercicio (práctico) de estas oposiciones.

- D. Enrique Albertosa, 47 puntos.
- Antonio Alcaraz Romero, 28.
- Manuel Amat Navarro, 28.
- Francisco Amorós Salsano, 30.
- Germán Asensi Ferrándiz, 35.
- José Ballesta Serrano, 32.
- Jesús Bastida Peñañver, 49.
- Angel Bayo Pons, 35.
- Antonio Brotone Gil, 49.
- Antonio Burriel Muñoz, 33.
- Miguel Caicedo Collado, 51.
- Francisco Candel, 41.
- Luis Capelo, 29.
- Salvador Castejón, 41.
- Juan Collado, 57.
- Ramón Conesa, 35.
- Angel Cutillas, 33.
- Antonio Domenech, 30.
- Juan Ferrer Blázquez, 28.
- Gonzalo Faus Saquero, 42.
- Francisco Franco Navarro, 30.
- Joaquín Franco Nortes, 42.
- Carmelo García García, 33.
- Ricardo García Laborda, 35.
- José García López, 36.
- Rafael García Molina, 39.
- José García Moreno, 30.
- Antonio García Sánchez, 63.
- José Garro, 30.
- Francisco Giner, 29.

Quinta sección.

Número 2.278.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA

PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 153 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito. Ptas. Cts.
MAZARRON				
2.º trimestre 1921-22.				
337	Pedro López Asensio.	Carro.	Leiva.	8 54
338	Pedro Vera Vivancos.	Id.	Romero.	8 54
339	Maria Vivancos Cañavate.	Id.	Leiva.	8 54
180	Cristobal Blaya Martínez.	Horno yeso.	Cervantes.	139 54
340	Francisco Ba lesta Izquierdo.	Carro.	Ifre.	8 54
341	Antonio Lorente Zamora.	Id.	Leiva.	8 54
342	José García López.	Id.	Gañuelas.	8 54
343	Domingo Jiménez Hernández	Id.	Balsicas.	8 54
345	Antonio Cifuentes Lardín.	Id.	Leiva.	8 54
346	Francisco Morales Sánchez.	Id.	Gañuelas.	8 54
348	Alfonso Hernández Blaya.	Id.	Balsicas.	8 54
350	José Méndez Aznar.	Id.	Romero.	8 54
351	Diego Romero Vivancos.	Id.	Majada.	8 54
352	José Zamora Morales.	Id.	Id.	8 54
353	Marcos Romero Sánchez.	Id.	Id.	8 54
354	Pedro López Legaz.	Id.	Moreras.	8 54
359	Julián Imbernón Martínez.	Id.	Romero.	8 54
360	Salvador García Madrid.	Id.	Leiva.	8 54
181	Cristóbal Blaya Martínez.	Molino yeso.	Cervantes.	72 26
361	Simón Muñoz Conesa.	Carro.	Romero.	8 54
362	Miguel Navarro Gallego.	Id.	Saladillo.	8 54
363	José García Zamora.	Id.	Gañuelas.	8 54
364	Pedro Mayordomo Zamora.	Tartana.	Puerto.	16 04
365	Antonio segura Mata.	Carro.	Romero.	16 04
188	Ginés Conesa García.	Café.	G. Toral.	97 70
15	Lorenzo Lifante Sánchez.	R. hechas.	Id.	128 14
27	Sociedad Cooperativa N. Esperanza.	V. tocinos.	San Andrés.	88 10
28	Diego Celdrán Saura.	Harinas.	Ermitas.	48 58
35	Miguel Andreo Vivancos.	V. y licores	Laberinto.	42 71
51	Angel Beltrán Ros.	Café.	Convento.	19 22
61	Nicasio Celdrán Saura.	A. y vinagre.	Balsicas.	19 22
63	Clemente González García.	Id.	Siete Revueltas.	19 22
65	Isabel García Hernández.	Id.	Santa Rita.	19 22
78	Maria Pelegrín Abad.	Cordeles.	Desconocido.	19 22
93	Bartolomé Meca Vélez.	Abacería.	Puerto.	10 68
106	Ginés Vivancos Vivancos.	Contratista.	Id.	3 20
110	Benito Gallego Rubio.	Explosivos.	Santa Irene.	42 71
116	Juan Antonio Vivancos Pérez.	Transportes.	Serrano.	4 28
131	Juan Soler Torres.	F. alumbre.	Puerto.	24 92
155	Bartolomé Acosta Acosta.	Impresor.	G. Aznar.	50 19
157	José Escribano Arcis.	C. carros.	G. Cassola.	19 22
168	José García García.	Id.	Puerto.	7 47
114	Ginés Soler Gallardo.	Id.	Id.	23 49
Tercer trimestre 1921-22.				
192	Vicente Navarro Zamora.	Carro.	Moreras.	23 49
196	Fernando Izquierdo Aznar.	Id.	Garrobo.	23 50
199	Alfonso Belmar Davila.	Id.	Ifre.	23 50
215	Matias Navarro Agüera.	Id.	Saladillo.	11 75
218	Fernando Urrea Noguera.	Id.	Ifre.	11 75
219	Matias Mateo Paredes	Id.	Id.	11 75
223	Antonio García López.	Id.	Majada.	35 28
225	Juan Marcos Marin.	Id.	Romero.	23 49
238	Pedro Alcaraz Romero.	Id.	Salinas.	11 75
250	Juan García Muñoz.	Id.	Puerto.	23 50
254	Antonio Saura Mayordomo.	Id.	Id.	23 50
271	Antonio Legaz García.	Id.	Romero.	11 75
275	Fernando Hernández Talón.	Id.	Majada.	11 75
279	Juan Vélez Ríos.	Id.	Cruz.	23 49

(Se continuará)

D. Elviro Marcos González, 35.
 Juan González Salas, 28.
 José González Valentin, 28.
 Fermín Gutiérrez Pozuelo, 42.
 Ignacio Gutiérrez, 31.
 Eduardo Haro, 28.
 Emilio Hernández López, 30.
 Antonio Hernández, 42.
 Victor Huertas, 50.
 Enrique Jara, 35.
 Juan Antonio Jativa, 57.
 Domingo Larrosa Tarín, 28.
 José Lasso de la Vega, 28.
 Aniceto León, 56.
 Rafael Lillo, 35.
 Angel Madrigal, 56.
 Luis Magro, 42.
 Tomas Márquez, 57.
 Daniel Márquez Núñez, 28.
 Antonio Martí, 43.
 Ernesto Martín, 41.
 Juan Martínez Barcelona, 30.
 Francisco Martínez González, 41.
 Manuel Martínez Guisarró, 35.
 Antonio Martín, 49.
 Francisco Mendoza, 42.
 Francisco Medina, 51.
 Jacobo Anzón, 35.
 Bartolomé Moreno, 37.
 Pedro Navarro, 33.
 Silvestre Navas, 42.
 Marcos Nicolás, 30.
 Jesús Ortega, 35.
 José Pareja, 31.
 Francisco P. Fernández, 35.
 Ismael Pastor, 33.
 Juan Pérez M., 31.
 Aurelio Picó, 30.
 Antonio Pino, 46.
 Antonio Ruiz Saura, 29.
 Antonio Sáez Añás, 35.
 Francisco Salinas, 35.
 Eduardo Salinas, 56.
 Hugolino Salinas, 28.
 Manuel Sánchez Hellín, 28.
 José Sánchez Martínez, 28.
 Joaquín Sánchez Nicolás, 35.
 Antonio Sánchez Sánchez, 41.
 Felipe Sepúlveda, 35.
 Juan Seva Ciment, 48.
 Mariano Suárez Molina, 57.
 Joaquín Tendero, 45.
 Juan Terrades, 35.
 Jaime Terrés, 43.
 Ginés Tomás Tomás, 35.
 Alfonso Verdú, 28.
 Francisco Verdú Berenguer, 35.
 Onofre Vizcaino, 30.
 Miguel Ruiz Molina, 43.
 José Gálvez Lozano, 35.

Murcia 14 de Diciembre de 1923.
 —El Secretario del Tribunal, Victoriano Masla.—V.º B.º: El Presidente, J. Rubio.

Cuarta sección.

Número 3 114.

Requisitoria.

Sánchez Mazano Pedro, hijo de Pedro y de María, natural de Mazarrón (Murcia), vecindado en Alicante, de 29 años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, de estatura 1'600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardo-, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada, señas particulares ninguna, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días a constar desde la publicación de esta requisitoria ante el Teniente Juez instructor D. Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta; bajo percibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Ceuta 6 de Diciembre de 1923.
 —El Teniente Juez instructor, Francisco Martos.

Número 3.061.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

de la
PROVINCIA DE MURCIA**Circular.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto de 1'20 por 100 sobre pagos dictados con fecha 10 de Agosto de 1893, esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber que tienen de remitir dentro del próximo mes de Enero certificación en que se acredite detallado y separadamente cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal respectivo ó anteriores que cerradas, se haya realizado en el tercer trimestre del año económico actual ó sean los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Espera esta Administración del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia á quienes se dirige por medio de esta circular, que cumplimentarán este servicio dentro del plazo que queda señalado, evitando así á la misma tener que proponer al Sr. Delegado de Hacienda haga uso de las facultades que le confieren el núm. 21 del artículo 6.º del Reglamento Orgánico de la Administración económica provincial y art. 19 del de este impuesto para la imposición de las responsabilidades consiguientes.

Murcia 14 de Diciembre de 1923.
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, J. Alonso.

Número 1.219.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—
Término municipal de Murcia.—Diputaciones.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guijarro Wafar,
Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 21 de Abril último, la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho

preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Cañadas de San Pedro.

Francisco Sánchez Riquelme, 6 pesetas 93 céntimos.

Antonio Campillo López, 3'89.

Andrés Escudero, 2'27.

Antonio Ramón, 7'37.

Antonio Campillo Ruiz, 3'72.

Blas Navarro Riquelme, 3'47.

Blas Martínez Bernal, 4'34.

Blas Pérez, 4'16.

Carmen Vera, 5'19.

Diego García Pérez, 4'76.

Domingo García, 4'06.

Francisco Sánchez, 7'81.

Francisco Conesa, 4'76.

Francisco Almagro, 6'07.

Francisco Ballester, 5'72.

Francisco Alcazar, 4'34.

Jesús Canovas López, 8'47.

José García, 3'89.

José Sánchez García, 11'71.

José Vera Baños 20'37.

José Alarcon López, 12'15.

José Hernández Alonso, 8'24.

José Ruiz, 11'28.

José Sánchez Ruiz, 9'97.

Juan Tomás, 3'46.

José y Joaquín Fernández, 2'60.

Juan Sánchez Ruiz, 6'94.

Juan Vera, 3'03.

Joaquín Castillo, 7'81.

José Navarro, 14'31.

José García Martínez, 3'47.

José Pérez, 8'24.

Joaquín Fernández, 2'60.

Juan López, 21'34.

Juan López Alarcón, 6'58.

José Ruiz Vicente, 2'42.

José Manzana, 16'04.

José Martínez Salinas, 6'94.

Juan Abellán, 4'34.

José Sánchez, 19'07.

José Antonio Carreras, 7'37.

José Morales Sánchez, 3'98.

Josefa Martínez, 10'84.

Jaime Pérez, 12'05.

Miguel Canovas, 39'17.

Manuel Ferrez, 7'37.

Manuel Ruiz, 7'12.

María y José Martínez, 4'16.

Nicolas Canovas, 14'74.

Pedro Sánchez Fernández, 8'68.

Rafael Sánchez Ruiz, 5'63.

Ramón Conesa Fernández, 5'38.

Santiago Sánchez Bautista, 3'63.

Santiago Sánchez, 9'11.

Silvestre Aviés, 15'17.

Salvador Morales, 5'19.

Santiago Hernández Vicente, 7 pesetas 81 céntimos.

Santiago Hernández Pina, 2'60.

Tomás Conesa, 14'74.

Vicente Pérez García, 10'84.

Blas Moreno, 2'48.

Diego Martínez, 3'35.

Francisco Barceló, 1'90.

José Sánchez, 2'34.

Juan Vera Clemente, 1'90.

María Barceló, 2'04.

Pascual Montero, 1'09.

Salvador Fernández, 2'19.

Antonio Sánchez, 1'32.

Diego Martínez, 1'32.

José Abellán, 2'65.

Joaquín López, 2'65.

Juan Gómez, 1'32.

Jesús Carreras, 1'32.

Pedro Alcazar, 2'65.

Ramón González, 2'11.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Murcia 28 de Junio de 1923.—
El Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

Número 2.718.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
Término municipal de Mazarrón.—Contribución Urbana.—Segundo trimestre de 1923-24.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente ejecutivo de contribuciones de esta villa.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 1.º del pasado Octubre, la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho preveido pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Mazarrón.

Elena Acosta Sobejano, 5'01 pesetas.

Manuel y Luis Acosta García, 1 peseta 67 céntimos.

Concepción Jiménez Cánovas, 7 pesetas 50 céntimos.

Alfonso Lardin Vivanco, 2'67.

Gregorio Parra Jiménez, 2'67.

Domingo Raja Raja, 1'67.

Francisco Rodríguez Jerez, 3.

Diego Rodríguez Navarro, 2'67.

María Rodríguez Delgado, 3.

Juan Rodríguez Sáez, 2'67.

Francisco Rodríguez Rodríguez, 1'67.

Pedro Ruiz Acosta, 2.

Ginés Ruiz Sánchez, 2.

Juan R. Ruiz Méndez, 2'67.

José Romero García, 2'67.

Juan Rubio Méndez, 2'67.

Concepción Rubio García, 2'67.

Lorenzo Rubio Méndez, 2'33.

Ramón S. Roch Romero, 1'67.

Antonio Sánchez Heredia, 2.

Andrés Sánchez Sáez, 2'67.

Ana Sánchez Heredia, 3.

Antonio Sánchez Ruiz, 2'33.

Diego Sánchez López, 2'67.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 5 Noviembre 1923.—El Agente ejecutivo, Ginés Zamora.

Sexta sección

Número 3.067.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

FUENTE ALAMO DE MURCIA

Edicto.

Don Francisco Guerrero y Diaz-Manresa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento por destitución del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión por término de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Secretaría dentro del indicado plazo y adquirir cuantos datos ó antecedentes consideren necesarios á tal fin.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes interese.

Fuente-Alamo de Murcia 12 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, Francisco Guerrero.

Octava sección.

Número 3.113.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE MURCIA

Don Vicente de la Gurdia Daviu, Vicesecretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en causa seguida procedente del Juzgado de instrucción de Caravaca, sobre asesinato, contra Orencio Martínez Abellán, hijo de Sebastián y de María de las Mercedes, de treinta y dos años, natural y vecino de Moratalla, soltero, sin profesión ni oficio, se ha pronunciado sentencia, con fecha once del actual, que fué declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Orencio Martínez Abellán, como autor de un delito de asesinato, calificado por la alevosía, sin la concurrencia de otras circunstancias modificativas de la responsabilidad, á la pena de cadena perpetua, á la pena de interdicción civil é inhabilitación perpetua absoluta, á que abone por vía de indemnización á los herederos de la víctima la cantidad de cinco mil pesetas y al pago de las costas procesales. Abonamos á dicho procesado para el cumplimiento de la pena la mitad del tiempo que lleva sufriendo prisión preventiva durante el primer año y la totalidad en cuanto al resto. Aprobamos por sus propios fundamentos y sin perjuicio al auto de insolvencia dictado por el Juez instructor en el ramo correspondiente, y decretamos el comiso del revolver ocupado al que se dará el destino legal.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos de la interdicción civil, expido la presente que firmo en Murcia á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés—Vicente de la Guardia.

Número 3.127.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

Garrido Oliva Angeles, natural de Granada, de estado viuda, de profesión su sexo, de 38 a 40 años de edad, hija de Miguel y de Josefa, domiciliada últimamente en Murcia, camino de la Ñora, procesada en causa número 171 de 1922, por el delito de robo, seguida en este Juzgado como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 18 Diciembre de 1923.—El Secretario P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Sanchez.

Número 3.133.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARAVACA

Cédula de citación.

En sumario 102 de 1923 sobre estafa, contra Francisco López Marin y otro, se ha acordado por providencia de este día, enterar del artículo 109 de la ley del Trámite, á las personas que se dirán, y citarlas para que en término de quinto día comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración.

Personas ausentes de Archivel, cuyo actual domicilio se desconoce.

Juan López Gallego.
Manuel Pérez González.
Antonio Jordán Carbonero.
Pedro López Villena.
Francisco Ruiz de la Ossa.

Personas que aparecen como desconocidos.

Cristóbal Sánchez López.
Pedro Robles Portillo.
Antonio Rodenas (a) Oliva.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, firmo la presente en Caravaca á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario judicial, Francisco Serra.

Número 3.030.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Las Heras García Juan, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de seis días ante Juzgado, para declarar en causa por coacción y lesiones instruída por este dicho Juzgado con el número 116 del año actual; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Cartagena 7 de Diciembre de 1923.—Francisco Monterde.—El Secretario, O. H., Enrique Jimeno.

Número 3.051.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Martinez Lorente Antonia, domiciliada últimamente en Aguilae,

comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para declarar, ofrecer sumario y acreditar preesistencia en causa instruída sobre robo. Lorca 10 Diciembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Número 3.052.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Requisitoria.

Lopez Diaz Francisco, natural de Aguilae (Murcia), domiciliado últimamente en Jaavia (Almería), procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para notificarle auto de procesamiento y ser reducido á prisión.

Lorca 6 de Diciembre de 1923.—El Juez de instrucción, Federico Campos.—El Secretario, Mariano García.

Número 3.118.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Se cita al dueño de un macho mular, de unos diez años, muerta dicha caballería al ser arrollada por una máquina del tren en la vía férrea, término de Alguazas, kilómetro 441 X 250 metros, el día diez del actual, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en la causa que se instruye en este Juzgado por daños con el núm. 106 de 1923, en término de cinco días.

Mula 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Número 3.075.

JUZGADO DE INSTRUCCION DD YECLA

Aroca Dolores, cuyo segundo apellido, circunstancias y domicilio se ignoran, madre de la interfecta Dolores Tendero Aroca, y domiciliada últimamente en Murcia, en la calle de San José núm. 43, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, á prestar declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario número 31 de 1923 sobre lesiones y suicidio; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Yecla 10 de Diciembre de 1923.—El Secretario judicial, P. H., P Ortega.

Número 2.910.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de instrucción de Alcala de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Simón Pastor Ortega, de 17 años de edad, soltero, hijo de Francisco y María, natural de Mula, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecás, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado en término de ocho días que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia de Madrid y Murcia y «Gaceta de Madrid», á ser reducido á prisión en causa que se le

sigue por robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebe de paradero el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión con las debidas seguridades á la Cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en Alcala de Henares á veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés.— José María de la Llave.—El Secretario, Manuel García.

Número 3.050.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MONTILLA

Jiménez Cande Pedro, de 40 años de edad, natural de Mula, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en Mula (Murcia), calle Nueva número 24, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para ser oído en el sumario 75 de 1923, por haber viajado sin billete en el tren 1 del 20 de Octubre último desde Fuente Piedra á esta ciudad. Montilla 10 Diciembre de 1923.

Número 3.106.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN JUAN

Cédula de citación.

El día veintiseis del actual y hora de las once comparecerá ante este Juzgado con las pruebas que tenga para celebrar juicio de faltas por lesiones, Antonio Tomás Armunie, que últimamente habitaba en el Cabezo de Torres, y cuyas lesiones le produjo el Antonio Tomás Armunie á Francisco Ferrer Esteban, el día veintiuno de Septiembre del año actual, citándose por el presente al Antonio Tomás Armunie y caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 10 de Diciembre de 1923. El Secretario, José Baleriola.

Número 3.085.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

Por la presente se cita á Salvador Meca Martinez, de 47 años de edad, casado, cocinero, hijo de Ginés y Bernarda, natural de Cartagena, últimamente con domicilio accidental en la Posada del Malecón de esta ciudad y hoy en ignorado paradero, á fin de que el día 31 del actual y hora de las doce, comparezca ante el Tribunal municipal de este distrito á celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario Antonio Martínez.

Número 3.129.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Emilia García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliada últimamente

en esta población, barrio de San Antonio Abad, calle Real, número diez y siete, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca personalmente ante este Juzgado municipal el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, á fin de asistir como perjudicada al juicio verbal de faltas que se instruye por atropello, contra Enrique Escarabajal Salinas, apercibiéndole que de no comparecer, se procederá á lo que haya lugar. Cartagena 14 de Diciembre de 1923.—El Secretario, C. Campoy.

Número 2.901.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE MULA

Don Eleuterio Giménez López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mula.

Certifico: Que según resulta del acta levantada hoy ha sido designado Vocal para constituir la expresada Junta municipal con los mayores contribuyentes por territorial é industrial que se designarán en la sesión de primero de Octubre último, durante el próximo bienio de 1924-25, el señor que á continuación se expresa:

Vocal:

D. Ruperto García Abellán, Oficial retirado.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y con el fin de que puedan hacerse reclamaciones en el término de diez días, libro la presente en Mula á tres de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Eleuterio Giménez.— Visto bueno: El Presidente de la Junta, Sanchez.

Anuncio.

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subasta; para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.